

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2.022). -

RAD. 08001311000320210015800

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL RIVERA GALINDO.

DEMANDADA: SILVIA ZULEYS OSORIO PEDRAZA.

En atención a la información suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y revisada la actuación, se tiene que, mediante proveído de fecha 23 de septiembre de 2021, este Despacho, a solicitud de la parte demandada, decretó medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-92322 que corresponde a un inmueble que se encuentra en cabeza del demandante, señor JOSÉ MIGUEL RIVERA GALINDO.

Mediante sentencia proferida en audiencia, en fecha 12 de octubre de 2021, el Despacho decretó el divorcio del matrimonio civil que fue contraído por los antes mencionados, y declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por ellos.

Establece el inciso segundo del numeral 3° del artículo 598 del C.G.P. que: *"Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disuelva la sociedad conyugal o patrimonial, no se hubiere promovido la liquidación de esta, se levantarán aun de oficio las medidas cautelares."*

Como quiera que ninguna de las partes ha promovido la liquidación de la sociedad conyugal, el Despacho, de conformidad a la norma antes transcrita, ordenará levantar las medidas cautelares que se hayan decretado al interior del proceso verbal de divorcio.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Levántese la medida cautelar de inscripción de la demanda que fue decretada, mediante proveído de fecha 23 de septiembre de 2021, y comunicada por medio de oficio No. 752 de fecha 3 de noviembre de 2021, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-92322, en cabeza del señor JOSÉ MIGUEL RIVERA GALINDO. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 23 Fecha: 15 de febrero de 2022. Notifico auto anterior de fecha: 14 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0650ce38db1e2629da0204703c95ea15dc4fa4de41fc8408a47de378ac26a39f
Documento generado en 14/02/2022 04:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>